Año 1933 Sábado 4 de Marzo Núm. 20

LA HOJA OFICIAL

Del Excmo. Ayuntamiento de Béjar

Se publica semanalmente. Precio del ejemplar 5 céntimos.

SESIONES MUNICIPALES

Continuación de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de Febrero de 1933

El señor Natal se ocupa de la labor beneficiosa para los intereses de la población que está realizando este Ayuntamiento, que es la que por envidia tratan de obstaculizar los elementos reaccionarios de la población, campaña que cae en el vacío, puesto que a la mayoría del pueblo bejarano le merecen absoluta y plena confianza sus representantes en el Municipio. Califica de perniciosa la labor de los Ayuntamientos anteriores, que en gastos de la naturaleza a los que se ha referido el señor Garrido, dilapidaron los recursos municipales. Concluye dirigiéndose a este último señor, diciéndole que toda la clase trabajadora está muy satisfecha de su actuación y de sus esfuerzos perseverantes en pro de los intereses generales de la población.

El señor Alcalde manifiesta, que es sensible que se lancen acusaciones al Ayuntamiento desprovistas de fundamento, máxime cuando para desempeñar el cargo que ocupa tiene que desatender sus obligaciones particulares, lo que en parte le causa desilusión y desesperanza. Califica de cobarde esta campaña, desenvuelta en la sombra, seguramente, por elementos desafectos a la República, campaña enderezada a que se canse el Ayuntamiento, cosa que afirma no lograrán, puesto que permanecerá en su puesto hasta caerse defendiendo el régimen.

El señor Garrido interviene de nuevo para hacer constar que, más que dar cuenta a los compañeros del Concejo de aquellos rumores, es para salir al paso, con el fin de que las cosas queden en su lugar y se enteren los vecinos. Añade, que de momento, cuando llegaron a su conocimiento tan falsas noticias, pensó abandonar el Municipio por tranquilidad de su familia, pero inmediatamente reaccionó ante el juego que advirtió, estando dispuesto a permanecer en el Ayuntamiento hasta terminar el compromiso que adquirió, por tener su conciencia tranquila. Propone y la Corporación lo acuerda unánimemente, se rechacen con toda energía los rumores a que se ha referido y que consten en acta las manifestaciones expuestas, para conocimiento general del vecindario.

El señor González Benito, como consecuencia de los malos tratos de obra de que vienen siendo objeto los niños que asisten al grupo escolar de la Corredera, por parte de José Alvarez, que se educa en los Salesianos, propone se imponga un correctivo al padre del autor de estos hechos, llamado Francisco Alvarez.

El señor Natal pide al Alcalde, que tanto para este caso, como para los que atentan contra el Parque de la Corredera, la autoridad obre con la mayor energía; prometiendo el señor Presidente ser inexorable para el castigo de estos desmanes, que ya no es posible tolerar.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las 20 horas y 50 minutos.

Copia literal del acta de la sesión subsidiaria ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 1933

Empieza a las 19 horas y 30 minutos, preside el Alcalde don Claudio Cascón González y asisten los concejales señores Martín Sánchez, Garrido Muñoz, Martín Ceñudo, Natal Bonilla, Ortiz Delgado, García Oviedo, González Benito y Brusi Almazán.

Leida el acta de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.

Inmediatamente, de orden de la Presidencia, se procede a celebrar tercera y última votación para el nombramiento de segundo teniente de Alcalde y presidente de la comisión de Gobernación y Estadística en propiedad, por no haber alcanzado el que desempeña este cargo con carácter interino, en las dos precedentes verificadas, la mayoría absoluta de votos que exige la Ley municipal, de conformidad a lo dispuesto en la real orden de 5 de Octubre de 1891.

Terminada la votación secreta y practicado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Don Eloy Gonzàlez Benito obtuvo ocho votos, que con una papeleta en blanco que resultó, dan el número de nueve, igual al de señores concejales que han tomado parte en la votación.

En su vista y siendo ésta la tercera votación, de acuerdo con lo que dispone la expresada R. O., queda proclamado definitivamente segundo teniente de Alcalde y presidente de la comisión de Gobernación y Estadística en propiedad de este Ayuntamiento, don Eloy González Benito, de cuyo cargo toma posesión en el acto, con las solemnidades y requisitos reglamentarios.

Acto contínuo, el señor González Benito expresa su reconocimiento a los señores concejales por su designación para el desempeño de los cargos de referencia, para cuyo ejercicio cuenta con el apoyo de todos los señores concejales; añadiendo que en la comisión de Gobernación hay señores con más competencia y capacidad que él, a favor de uno de los cuales ha debido de hacerse este nombramiento.

Se da cuenta después de un oficio del señor jefe del Depósito de caballos sementales de Trujillo, interesando se le comunique si está dispuesto el Ayuntamiento a facilitar locales y demàs auxilios para la instalación de la parada en esta ciudad, como asimismo si se halla dispuesto a facilitar también un hombre para que auxilie al paradista que designe dicho Depósito.

Sobre este asunto, la Corporación acuerda por unanimidad se faciliten los mismos medios que en años anteriores, lamentando no poder acceder al último extremo, interesado por la situación económica del Ayuntamiento, que no le permite crear nuevas cargas.

Se aprueba por unanimidad el informe emitido por el señor arquitecto director de las obras de alcantarillado de nuestra ciudad, al escrito de los señores García y Cascón, Sociedad Anónima, fecha primero del corriente, en el que pedían que se modificase el emplazamiento del colector del desagüe de la vertiente de San Albín y su proximidad con el salto de agua de la fábrica «La Estambrera».

Se acuerda pase a informe del infrascripto secretario una solicitud de don Angel Repila Martín, natural de Valderrodrigo, de esta provincia, pidiendo se le declare vecino de esta ciudad.

Dada lectura de una instancia suscrita por don Avelino Martín Aguilar, ordenanza de la Administración de Arbitrios de este Municipio, solicitando que el Ayuntamiento acuerde la jubilación del mismo, por hallarse físicamente impedido, por defectos de la vista, para seguir desempeñando el cargo, extremo que justifica con la certificación facultativa que acompaña, expedida en 20 del actual por el médico titular don Antonio Arteaga Bellido, la Corporación acuerda acceder a los deseos del interesado y que se le reconozcan los derechos pasivos que le correspondan con arreglo al número de años de servicios que haya prestado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del personal subalterno de este Ayuntamiento.

A continuación se da cuenta de una comunicación de don Virgilio Hernández, subdelegado de Farmacia de este partido judicial, en la que después de manifestar que en virtud del Reglamento de los servicios farmacéuticos del ministerio de la Gobernación e Inspectores Farmacéuticos titulares y otras disposiciones que cita, corresponde a este Ayuntamiento, agrupado con los pueblos que constituyen el partido farmacéutico, la provisión de dos plazas de primera categoría de inspectores farmacéuticos y como quiera que a pesar de las reiteradas solicitudes por parte de los farmacéuticos para la provisión de dichas plazas y el figurar en los Presupuestos de este Ayuntamiento la correspondiente consignación y el solicitar por parte del mismo, servicios que corresponden a dichas inspecciones, no se han cubierto las plazas, se permite recordar la obligación de proveerlas reglamentariamente, no dudando que en justicia así se hará.

Como esta petición entraña una carga para el Municipio, se acuerda por unanimidad, a propuesta del señor Garrido, que este escrito quede sobre la mesa para su examen y estudio por los señores concejales.

Seguidamente, el Ayuntamiento conoce de un escrito autorizado por don Agustín Elizalde, contratista de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas, rogando se digne aprobar, previos los trámites pertinentes, la certificación a que asciende el aumento sobre jornales a que se refiere el acuerdo municipal de 29 de Julio del año anterior, que según detalle adjunto asciende a la cantidad de 4.934'20 pesetas, por serle necesario disponer de este saldo para atenciones de jornales de los que lleva pagados más de cincuenta mil pesetas sin que hasta la fecha haya cobrado por todos conceptos más que 31.892'86 pesetas. También expresa en este escrito, que dando la circunstancia de que el ocho del actual, se tomaron los datos para una nueva liquidación parcial de obras y que por la limitación de ésta no será lo suficiente para atender las exigencias de las obras en curso, encarece que seguidamente de ser aprobados estos aumentos de jornales, se le comunique al señor arquitecto director para que lo incluya en la liquidación en tramitación.

Con relación a este asunto y en vista de que así que empezaron a regir los aumentos de jornales concedidos a los obreros, se ordenó al perito aparejador de obras de dicho Ayuntamiento tomase nota diaria de los jornales que se invirtieran en estas obras, para poder precisar en su día el aumento que por esta causa habría de tener el presupuesto para su compensación al contratista, se acuerda unánimemente, a petición del señor Garrido, se quede en suspenso la resolución de dicho asunto, hasta que se conozcan los datos que deberán ser exigidos a citado funcionario para la confrontación de los que se aportan por el contratista.

Acto inmediato, es leida una comunicación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, fecha 16 del actual, en la que se manifiesta, que por consecuencia de las modificaciones introducidas en el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio corriente, con motivo de los reparos de que fué objeto, es inexcusable que el acta de la sesión respectiva refleje por capítulos totalizados la situación actual de los créditos y

obligaciones correspondientes y que el documento aludido se remita a dicha Delegación. Se hace constar también en este escrito, que además se justificará que el Presupuesto ha sido nuevamente expuesto al público a fin de darle a conocer la inclusión de una nueva partida, por el concepto de contribución especial impuesta a los actuales dueños de pajas de agua con las Ordenanzas que ha originado la contribución y si no se hubiera hecho, se cumplirá este trámite, a cuyo efecto se devuelve el Presupuesto.

En su virtud, la Corporación acuerda por unanimidad, se proceda a estampar en acta, las partidas consignadas en repetido presupuesto, por el orden siguiente:

En la parte relativa a gastos:

Relación núm. 1.—Capítulo 1.° Artículo 2.° Pensiones. Importe total, 14.629'37 pesetas.

Relación núm. 2.—Capítulo 1.° Artículo 3.° Operaciones de Crédito Municipal. Importe total, 19.790'28 pesetas.

Relación núm. 3.—Capítulo 1.° Artículo 4.° Créditos reconocidos. Importe total, 74.777'57 pesetas.

Relación núm. 4.—Capítulo 1.° Artículo 5.° Litigios. Importe total, 500 pesetas.

Relación núm. 5.—Capítulo 1.° Artículo 6.° Contingentes. Importe total, 25.860'31 pesetas.

Relación núm. 6.—Capítulo 1.° Artículo 7.° Contribuciones e impuestos. Importe total, 8.174'50 pesetas.

Relación núm. 7.—Capítulo 1.° Artículo 8.° Anuncios y suscripciones. Importe total, 481 pesetas.

Relación núm. 8.—Capítulo 1.° Artículo 10. Compromisos varios. Importe total, 3 064'75 pesetas.

Relación núm. 9.—Capítulo 1.° Artículo 11. Cargas por servicios del Estado. Importe total, 6.990 pesetas.

Relación núm. 10.—Capítulo 3.° Artículo 1.° Guardia municipal. Importe total, 13.306'25 pesetas.

Relación núm. 11.—Capítulo 3.° Artículo 2.° Socorro de incendios y salvamento. Importe total, 4.386'50 ptas.

Relación núm. 12.—Capítulo 4.° Artículo 1.° Alumbrado, servicios eléctricos y mecànicos. Importe total, 21.091 pesetas.

Relación núm. 13.—Capítulo 4.° Artículo 4.° Mataderos. Importe total, 5.315'75 pesetas.

Relación núm. 14.—Capítulo 4.° Artículo 6.° Preservación y extinción de plagas del campo. Importe total, 290 pesetas.

Relación núm. 15.—Capítulo 4.° Artículo 7.° Extinción de animales dañinos. Importe total, 50 pesetas.

Relación núm. 16.—Capítulo 4.° Artículo 8.° Gastos generales. Importe total, 19.075 pesetas.

Relación núm. 17.—Capítulo 5.° Artículo 1.° Administración, inspección, vigilancia e investigación. Importe total, 37.930'59 pesetas.

Relación núm. 18.—Capítulo 6.° Artículo 1.° De oficinas centrales. Importe total, 31.413'50 pesetas.

Relación núm. 19.—Capítulo 6.° Artículo 2.° De otras dependencias. Importe total, 4.200 pesetas.

Relación núm. 20.—Capítulo 7.° Artículo 1.° Aguas potables y residuarias. Importe total, 3.783'75 pesetas.

Relación núm. 21.—Capítulo 7.° Artículo 2.° Limpieza de la vía pública. Importe total, 9.061'35 pesetas.

Relación núm. 22.—Capítulo 7.° Artículo 3.° Cementerios. Importe total, 4.030 pesetas.

Relación núm. 23.—Capítulo 7.° Artículo 9.° Higiene pecuaria. Importe total, 780 pesetas. Esta relación queda anulada.

Relación núm. 24.—Capítulo 8.° Artículo 1.° Auxilios médicos farmacéuticos. Importe total, 45.545'17 pesetas.

Relación núm. 25.—Capítulo 8.° Artículo 3.° Instituciones benéficas municipales. Importe total, 4.350 ptas.

Relación núm. 26.—Capítulo 8.° Artículo 4.° Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres. Importe total, 200 pesetas.

Relación núm. 27.—Capítulo 8.° Artículo 5.° Calamidades públicas. Importe total, 2.300 pesetas.

Relación núm. 28.—Capítulo 9.° Artículo 1.° Juntas locales. Importe total, 1.550 pesetas.

Relación núm. 29.—Capítulo 9.° Artículo [illegible].° Fomento de casas baratas. Importe total, 50 pesetas.

Relación núm. 30.—Capítulo 9.° Artículo 4.° Retiros obreros. Importe total, 1.600 pesetas.

Relación núm. 30 bis.—Capítulo 9.° Artículo 7.° Atenciones diversas. Importe total, 1.200 pesetas.

Relación núm. 31.—Capítulo 10. Artículo 1.° Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria. Importe total, 10.525 pesetas.

Relación núm. 32.—Capítulo 10. Artículo 2.° Escuelas municipales de Instrucción primaria. Importe total, 5.398'05 pesetas.

Relación núm. 33.—Capítulo 10. Artículo 4.° Enseñanzas especiales. Importe total, 6.305'50 pesetas.

Relación núm. 34.—Capítulo 10. Artículo 5.° Escuelas y talleres profesionales. Importe total, 830 pesetas.

Relación núm. 35.—Capítulo 10. Artículo 7.° Instituciones de ciudadanía. Importe total, 750 pesetas.

Relación núm. 36.—Capítulo 11. Artículo 1.° Edificaciones. Importe total, 17.000 pesetas.

Relación núm. 37.—Capítulo 11. Artículo 3.° Vías públicas. Importe total, 4.156'50 pesetas.

Relación núm. 38.—Capítulo 11. Artículo 6.° Parques y jardines. Importe total, 2.560 pesetas.

Relación núm. 39.—Capítulo 13. Artículo 5.° Ferias, exposiciones, funciones, concursos y festejos. Importe total, 9.749'84 pesetas.

Relación núm. 40.—Capítulo 15. Artículo único. Brigada sanitaria provincial. Importe total, 6.275'15 ptas.

Relación núm. 41.—Capítulo 17. Artículo único. Cárcel del partido. Importe total, 3.779'40 pesetas.

Relación núm. 42.—Capítulo 18. Artículo único. Gastos imprevistos. 3.000 pesetas.

El importe total del Presupuesto de gastos asciende a la cantidad de 435.326'08 pesetas.

En la parte relativa a los ingresos:

Relación núm. 1.—Capítulo 1.° Artículo 1.° Edificios y solares. Importe total, 7.533'25 pesetas.

Relación núm. 2.—Capítulo 1.° Artículo 3.° Valores. Importe total, 10.872'36 pesetas.

Relación núm. 3.—Capítulo 1.° Artículo 5.° Otras rentas. Importe total, 8.715 pesetas.

Relación núm. 4.—Capítulo 2.° Artículo 1.° Leñas y pastos. Importe total, 2.880 pesetas.

Relación núm. 5.—Capítulo 2.° Artículo 3.° Enajenación de bienes, 2.000 pesetas.

Relación núm. 6.—Capítulo 5.° Artículo 2.° Reintegro por varios conceptos. Importe total, 7.458'50 ptas.

Relación núm. 7.—Capítulo 5.° Artículo 4.° Ingresos no previstos. Importe total, 500 pesetas.

Relación núm. 8.—Capítulo 5.° Artículo 5.° Extraordinarios. Importe total, 73.448'43 pesetas. Esta relación queda anulada.

Relación núm. 8 duplicado.—Capítulo 7.° Artículo único. Contribuciones especiales. Importe total, 51.000 ptas.

Relación núm. 9.—Capítulo 8.° Artículo 1.° Derechos y tasas por prestación de servicios.—Por el producto de puestos públicos, establecidos en las vías municipales y vendedores ambulantes, 40.250 pesetas; por el producto de derechos de degüello en el Matadero público, 6.500 pesetas; piso del ganado que se sacrifique en el Matadero municipal, 3.500 pesetas; Cementerio municipal, 3.850 pesetas; licencias para construcciones, 800 pesetas; producto de certificaciones y documentos timbrados, 600 pesetas; producto de los timbres municipales que habrán de fijarse en los documentos de pago, 400 pesetas; licencia de apertura de establecimientos públicos, 100 pesetas; anuncios y muestras, 600 pesetas; servicios del voz pública, 175 pesetas; desinfección a domicilio, 1.500 pesetas; inspección técnica de calderas de vapor, motores, transformadores, etc., 3.550 pesetas; inspección y reconocimiento de pescados, 2.500 pesetas; reintegro de los particulares, por el derecho de reconocimiento de cerdos, 1.322 pesetas; arbitrio de 0'15 pesetas por metro cuadrado de tapia de fachada que no esté rebocado, dentro del casco de la población, 100 pesetas; esta partida ha sido anulada; vigilancia y conservación del alcantarillado, 300 pesetas; total, 66.847 pesetas.

Relación núm. 10.—Capítulo 8.° Artículo 2.° Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. — Entrada de carruajes en edificios particulares, 1.875 pesetas; canon establecido a los dos surtidores de gasolina, 400 pesetas; canon anual sobre teléfonos, 350 pesetas; canon anual de las tres electricistas de la localidad, 7.500 pesetas; ocupación de la vía pública con mesas y veladores, 300 pesetas; escaparates y aparadores, 1.000 pesetas; arbitrios sobre canalones, 2.800 pesetas; rodaje y arrastre por vías municipales, 2.500 pesetas; balcones y miradores, 10.000 pesetas; por suministro de aguas, 2.500 pesetas; licencias para acometidas a las redes de alcantarillado y aguas, 3.500 pesetas; extracción de arcilla, arena, rollos y piedras de las canteras del Ayuntamiento, 500 pesetas; total, 33.225 pesetas.

Relación núm. 11.—Capítulo 9.° Artículo 2.° Participaciones y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Por el recargo del 32 por 100 de la contribución industrial, 34.140'63 pesetas; 20 por 100 cesión contribución industrial, 21.337'90 pesetas; 20 por 100 riqueza urbana, 10.880'99 pesetas; cesión sobre impuesto que grava los casinos y círculos de recreo, 1.225 pesetas; participación en el impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, 17.000 pesetas; por el importe del 30 por 100 sobre la cuota del Tesoro que grava el consumo de gas y electricidad, 4.320 pesetas; por la participación en el impuesto de cédulas personales, 3.141'72 pesetas; total, 92.046'24 pesetas.

Relación núm. 12.—Capítulo 10. Artículo 1.° Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, 78.000 pesetas; idem sobre carnes frescas y saladas, 69.800 pesetas; total, 137.800 pesetas.

Relación núm. 13.—Capítulo 10. Artículo 2.° Imposición municipal.—Por lo que se calcula ha de producir el arbitrio sobre solares sin edificar, 250 pesetas.

Relación núm. 14.—Capítulo 10. Artículo 4.° Imposición municipal.—Por lo que se calcula producirá el arbitrio sobre inquilinato, 7.500 pesetas.

Relación núm. 15.—Capítulo 10. Artículo 9.° Arbitrio sobre pesas y medidas.—Por lo que se culcula producirá, 5.000 pesetas.

Relación núm. 16.—Capítulo 11. Artículo único. Multas.—Por el producto íntegro de multas, que puedan imponerse durante el año, 2.000 ptas.

En su virtud, el importe total de los ingresos por todos conceptos, queda fijado definitivamente en la cantidad de 435.627'35 pesetas y como el de gastos alcanza la suma de 435.326'08 pesetas, se obtiene un superávit de 301'27 pesetas.

También se acuerda que el Presupuesto sea expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial», en el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas en el citado periodo y los ocho días siguientes, pero únicamente en cuanto a la inclusión de la partida de 51.000 pesetas por el concepto de contribución especial impuesta a los actuales dueños de pajas de agua, consignada en el Capítulo 7.° Artículo único, todo en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en la comunicación de referencia.

Respecto a la exposición de la Ordenanza aprobada que ha originado la contribución, no procede por haberse ya cumplido este trámite, según acuerdo adoptado en la sesión municipal celebrada el día siete de los corrientes.

(Continuará)

EDICTO

Don Claudio Cascón González, Alcalde Constitucional de la ciudad de Béjar

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, en comunicación fecha 17 del actual, el Presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas en el citado periodo y los ocho días siguientes; pero únicamente en cuanto a la inclusión de la partida de 51.000 pesetas, por el concepto de contribución especial impuesta a los actuales dueños de pajas de agua, consignadas en el Capítulo 7.°, artículo único, de dicho Presupuesto.

Dado en Béjar a 27 de Febrero de 1933.

CLAUDIO CASCON.

Tejidos e Hilados de Estambre S. A. - Béjar

Lista de los suscriptores

	Pesetas
Suma anterior.....	1.011.000
Viuda de Manuel Anaya ..	1.000
D. Ezequiel Anaya Trías..	500
D.ª Carolina Montánchez Rodríguez.....	500
D. Joaquín González Hernández y hermanos.....	2.000
D. Crisantos García García	500
D.ª Luisa Faure García...	2.000
Suscripto hasta el 3 Marzo	1.017.500

NOTA.—Diríjanse por escrito al señor Alcalde de Béjar las notas de suscripción a la nueva entidad.

Imp. y Lib. de Sánchez—Reinoso, 28, Béjar